

Marisa Álvarez Suárez*

Rodrigo Madrazo García de Lomana**

LA CONSOLIDACIÓN DEL MERCADO INTERIOR DE SERVICIOS. UN RETO IRRENUNCIABLE PARA LA ECONOMÍA DE LA UNIÓN EUROPEA

El sector terciario es el motor actual de la economía europea. Sin embargo, su productividad es relativamente reducida y el comercio de servicios intracomunitario está infradesarrollado. Esta situación es un reflejo, entre otros factores, de la persistencia de obstáculos en el mercado interior. La Unión Europea ha desarrollado en las últimas décadas diferentes líneas de actuación para fomentar la mejora de la regulación y el funcionamiento eficiente del mercado interior de servicios. Aún existe la posibilidad de profundizar en esta labor mediante diferentes fórmulas de integración. No obstante, la vía más rápida y eficaz pasa por una mayor armonización y el desarrollo del denominado principio de país de origen en materia de establecimiento.

Palabras clave: libre prestación servicios, mercado único, regulación, cualificaciones profesionales.

Clasificación JEL: F15, L51, L80, L84.

1. Introducción

El mercado interior de servicios de la Unión Europea (UE) se sustenta en los principios de libre establecimiento (artículo 49 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea o TFUE) y de libre prestación de servicios (artículo 56 del TFUE). Estos principios recogen

el derecho de los operadores de un Estado miembro a prestar de manera transfronteriza sus servicios o a establecerse en otro Estado miembro, así como el derecho de los ciudadanos de consumir servicios prestados por cualquier operador de la UE. Ambos principios se han desarrollado mediante Derecho derivado con carácter general y en sectores de especial impacto estratégico (transportes, energía, etc.).

El mercado interior de servicios ha supuesto uno de los grandes éxitos de la UE, configurándose como un pilar básico para la integración efectiva de los Estados miembros. No obstante, los diferentes análisis

* Jefe de Área, S.G de Unidad de Mercado, Mejora de la Regulación y Competencia. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

** Director General de Política Económica. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

realizados señalan que aún existe un margen importante de profundización y mejora.

Así, las barreras existentes a la efectiva consolidación del mercado único de servicios afectan al crecimiento empresarial, a la competencia en los mercados y a la asignación de recursos, generando mayores precios y menor variedad para los consumidores europeos. Un funcionamiento eficiente del mercado interior de servicios es indispensable para la economía europea en términos de crecimiento y bienestar para los consumidores.

En este artículo, se ofrece en primer lugar una visión del aprovechamiento real del mercado interior de servicios y de los beneficios asociados a su desarrollo. En segundo lugar, se detallan los hitos históricos de la construcción del mercado único de servicios hasta llegar a las líneas de trabajo actuales. Y, en tercer lugar se muestran ciertas posibilidades de actuación futura, que permitirían desplegar el potencial del mercado de servicios europeo.

2. El sector servicios en la UE. Una visión económica

El TFUE define los servicios por exclusión, esto es, son aquellas «prestaciones realizadas normalmente a cambio de una remuneración, en la medida en que no se rijan por las disposiciones relativas a la libre circulación de mercancías, capitales y personas». Así, el sector terciario incluye una amplia y heterogénea variedad de actividades: servicios financieros, profesionales, sociales, energéticos, turismo, comercio, transporte, telecomunicaciones, hostelería, etc. Esta diversidad afecta a la aplicación de una normativa general de servicios.

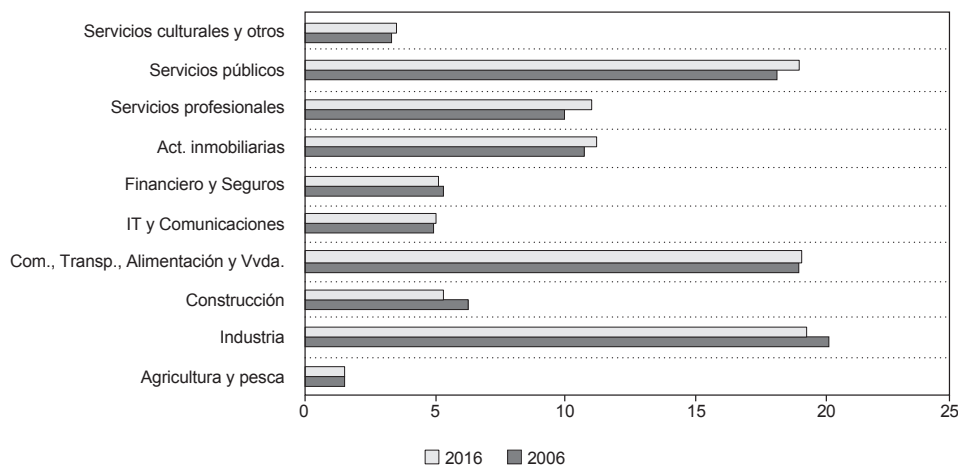
No obstante, los servicios se caracterizan por una serie de cualidades comunes e intrínsecas que los diferencian de los bienes: básicamente su carácter intangible o inmaterial, y por tanto no almacenable, y su consumo en el momento de su producción. Estas características especiales han generado que históricamente los servicios fueran considerados como no

comercializables, lo que ha retrasado los procesos de liberalización impulsados desde la UE en relación con los de bienes o productos.

En las últimas décadas se ha producido un proceso de transformación económica muy importante del sector servicios. Todos los países de la UE han experimentado un creciente proceso de terciarización de su economía. Según datos de Eurostat, mientras que en 1970 los servicios representaban el 36 por 100 del producto interior bruto (PIB) y apenas el 31 por 100 del empleo de los entonces Estados miembros, en 2015 el sector servicios representa más del 70 por 100 del PIB —aunque con diferencias entre países: del 90 por 100 de Luxemburgo al 55 por 100 de Rumanía— y es su principal fuente de empleo, suponiendo aproximadamente un 70 por 100 de su masa laboral y nueve de cada diez nuevos empleos. Por subsectores, el comercio, el transporte, la alimentación y la vivienda tendrían la mayor participación del valor añadido (un 19 por 100) así como los servicios públicos: defensa, educación, servicios sanitarios y servicios sociales (19,1 por 100) (Gráfico 1). La crisis económica ha modificado ligeramente la composición sectorial de dicho valor añadido. La construcción ha reducido su importancia relativa en casi un punto mientras que los servicios profesionales, científicos, técnicos, administrativos y a empresas, los servicios públicos y las actividades inmobiliarias han incrementado su participación. En este sentido, es de señalar que determinados subsectores que se caracterizan por su dinamismo y su capacidad de arrastre del sector industrial, como los servicios relacionados con las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), se han mantenido estables. El crecimiento del subsector TIC en Europa es actualmente inferior al de otras partes del mundo¹ y se espera una tendencia similar en años venideros. Así, por ejemplo, el crecimiento esperado entre 2016 y 2020 del subsector TIC para Europa sería de un 1,3 por 100 anual frente al 2,5 por 100 de EE UU, el

¹ Por ejemplo, para 2016 el sector TIC se incrementó un 1 por 100 en Europa frente al 9,1 por 100 de los países BRIC (Brasil, Rusia, India y China), el 6,4 por 100 de América Latina o el 1,7 por 100 de EE UU. En 2014/2015 los datos fueron similares (ONTSI, 2016, 2017).

GRÁFICO 1
VALOR AÑADIDO BRUTO DE LA UE POR SECTORES
(En %)



FUENTE: Elaboración propia a partir de datos de EUROSTAT.

1,5 por 100 de la zona Asia-Pacífico o el 3 por 100 de América Latina (ONTSI, 2017).

A pesar de su indiscutible importancia económica, el crecimiento de la productividad del sector servicios en Europa sigue siendo inferior, en general, al sector primario y secundario y relativamente reducido en relación con el resto del mundo para determinados subsectores del propio sector servicios. Los Gráficos 2, 3 y 4 recogen la evolución entre el año 2010 y el 2016 y las diferencias de productividad² entre el principal socio comercial de servicios de la UE (EE UU) y la UE en los subsectores: servicios empresariales; alimentación, comercio, transporte y vivienda; y tecnologías de la información y comunicaciones. En todos ellos es posible observar una pauta más constante de la evolución de la productividad en la UE frente a los saltos de la productividad de EE UU.

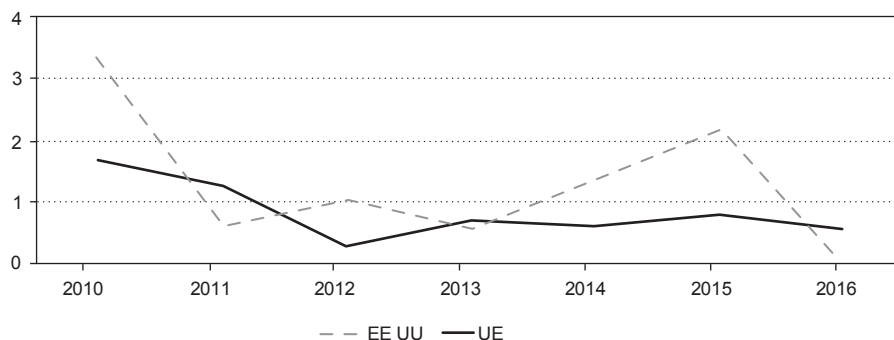
² Calculada como valor añadido bruto a precios constantes entre personas empleadas. Se recogen tasas de crecimiento anual.

No obstante, la tónica general en términos medios en el período analizado apunta a un crecimiento de la productividad inferior al de EE UU (Gráfico 5).

Respecto a las causas de este lento avance de la productividad del sector servicios europeo cabe especialmente considerar, entre otros factores, la posible existencia de restricciones al acceso y al ejercicio de actividades económicas en Europa vinculados con la «mala regulación» existente en el mercado interior de servicios (la regulación innecesaria, desproporcionada y/o discriminatoria). En este sentido, son numerosos los estudios realizados con base en los indicadores Product Market Regulation³

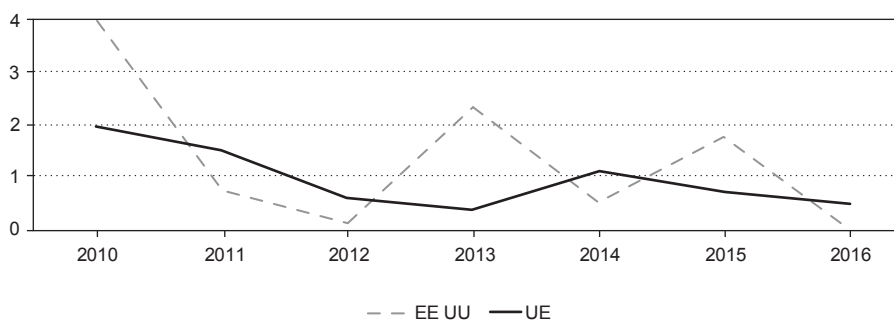
³ Los PMR son unos índices o indicadores «regulatorios» calculados por la OCDE a través de la recolección de datos de los países miembros en relación con sus políticas económicas. Su objetivo es aproximar cuantitativamente la calidad de la regulación de determinados subsectores. Se han calculado en cuatro ocasiones (1998, 2003, 2008 y 2013).

GRÁFICO 2
CRECIMIENTO PRODUCTIVIDAD - SERVICIOS EMPRESARIALES (2010-2016)



FUENTE: Elaboración propia a partir de datos OCDE Statistics.

GRÁFICO 3
CRECIMIENTO PRODUCTIVIDAD - ALIMENTACIÓN, COMERCIO, TRANSPORTE Y VIVIENDA, 2010-2016



FUENTE: Elaboración propia a partir de datos OCDE Statistics.

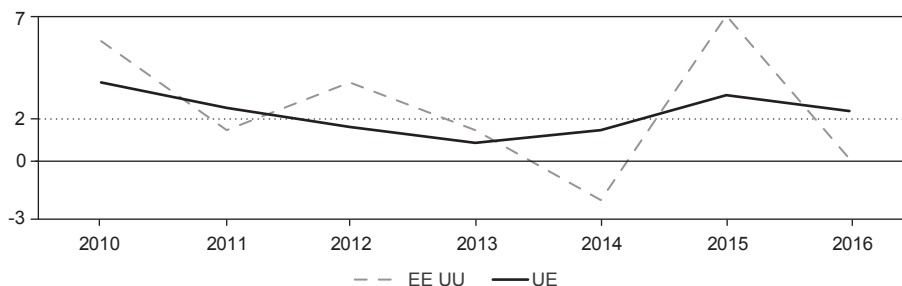
(PMR) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) que vinculan la liberalización de los mercados y la reducción de las barreras con el incremento de la productividad y el crecimiento (Barone y Cingano, 2011; Amable, Ledezma y Robin, 2016).

Tomando datos medios del crecimiento de la productividad⁴ de diferentes países para el sector de servicios profesionales (incluyendo servicios empresariales,

⁴ Calculada como VAB a precios constantes entre personas empleadas.

GRAFICO 4

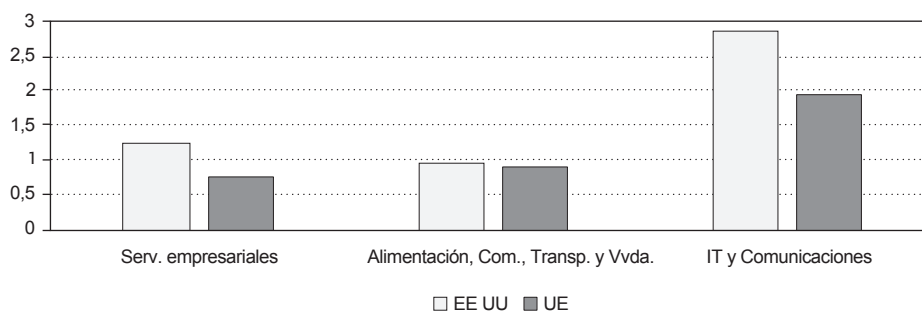
CRECIMIENTO PRODUCTIVIDAD - TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, 2010-2016



FUENTE: Elaboración propia a partir de datos OCDE Statistics.

GRÁFICO 5

MEDIA CRECIMIENTO PRODUCTIVIDAD (2010-2016)



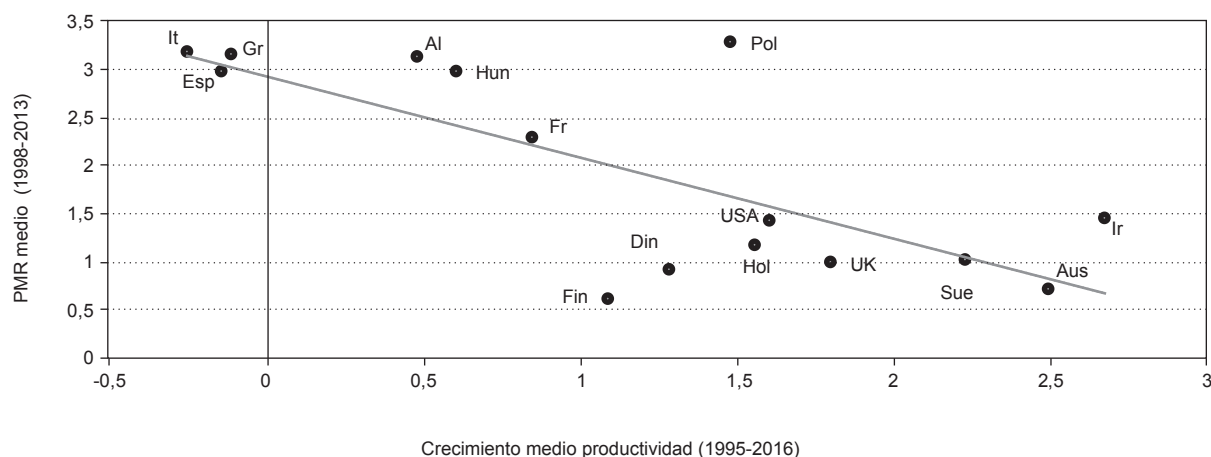
FUENTE: Elaboración propia a partir de datos OCDE Statistics.

artísticos y culturales) y para el sector de la distribución comercial (incluyendo almacenaje y transportes) en el período 1995-2016 y comparando ambos resultados con los subindicadores PMR medios de servicios profesionales y comercio durante el período 1998-2013 —calculado como promedio de los cuatro PMR de período— es posible para ambos sectores observar una relación negativa (Gráficos 6 y 7). Es decir, a mayor

PMR (como indicador de mayor restricción regulatoria) menor crecimiento de la productividad en el sector.

En definitiva, las restricciones regulatorias pueden considerarse una de las causas del bajo crecimiento de la productividad del sector terciario. En el mercado interior de servicios, a dicha posible persistencia de restricciones regulatorias deben además añadirse otros factores que no serán objeto de mayor análisis en este artículo pero

GRÁFICO 6
PMR PRODUCTIVIDAD - SERVICIOS PROFESIONALES



FUENTE: Elaboración propia a partir de datos OCDE.

que pueden constituir igualmente importantes determinantes del menor crecimiento relativo de la productividad del mercado interior de servicios respecto a otras áreas económicas⁵. Sin perjuicio de lo anterior, parece obvio que las restricciones regulatorias innecesarias, desproporcionadas y/o discriminatorias provocan dificultades de acceso y ejercicio a las actividades de servicios y una reducción de los flujos comerciales entre los diferentes Estados miembros de la UE (flujos intra-UE). Los flujos comerciales fomentan la expansión del conocimiento, lo que genera nuevas oportunidades de innovación, y consecuentemente permiten un mayor incremento de la productividad⁶.

⁵ Factores históricos, culturales, lingüísticos, estructura de los mercados de factores productivos (especialmente trabajo), etc.

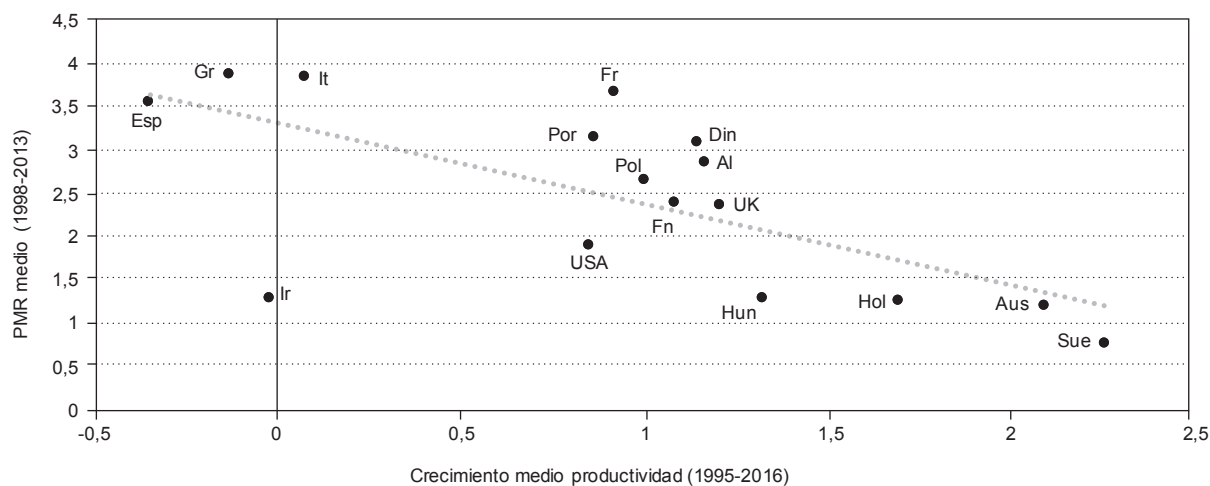
⁶ Estimaciones generales para la UE señalan que un incremento del grado de apertura comercial del 1 por 100 produce, al año siguiente, un aumento de la productividad laboral del 0,6 por 100. Específicamente para determinados servicios, se ha demostrado cuantitativamente que existe una relación significativa y positiva entre crecimiento económico, productividad y apertura comercial (NÚÑEZ y PÉREZ, 2000; LI, GREENAWAY y HINE, 2005; KHOURY y SAVVIDES, 2006; etc.).

Las mencionadas restricciones regulatorias en la UE responden a una casuística extensa y variada. Como consecuencia, el mercado tiende a fragmentarse, lo que igualmente condiciona la expansión de los flujos de comercio, tanto en el patrón sectorial como en el geográfico. En relación al primero, el comercio intracomunitario de servicios se encuentra claramente infradesarrollado siendo aún casi cuatro veces inferior al de mercancías e inferior al nivel de integración de otras áreas económicas⁷. Mientras que en 2015 el comercio intra-UE (media de exportaciones e importaciones) de bienes representaba un 20,6 por 100 del PIB, el de servicios era un 6,6 por 100 (Gráfico 8). El crecimiento del comercio de servicios se ha producido de una manera sostenida pero lenta en la última década a pesar de las

⁷ En el sector servicios profesionales, por ejemplo, el porcentaje del comercio intra-UE es de entre un 6-20 por 100 del total mientras que en EE UU es entre un 27-32 por 100 (COMISIÓN EUROPEA, 2015).

GRÁFICO 7

PMR PRODUCTIVIDAD - COMERCIO



FUENTE: Elaboración propia a partir de datos OCDE.

iniciativas liberalizadoras llevadas a cabo en el seno de la UE⁸.

En relación con el patrón geográfico del comercio se observa que buena parte de los flujos se orientan hacia terceros países, de lo que parece deducirse un escaso aprovechamiento de las posibilidades del mercado interior. Del total de servicios comercializados en la UE un 57 por 100 corresponde a flujos intra-UE y el 43 por 100 a extracomunitarios. Existen Estados miembros —por ejemplo Malta con un 62 por 100—, Irlanda con un 61 por 100 o Reino Unido con un 57 por 100— cuyos flujos comerciales de servicios son mayores hacia países de fuera de la UE que hacia dentro de la UE (Gráfico 9).

Para mayor abundamiento cabe recordar que la tasa de apertura comercial extra-UE es cuatro puntos

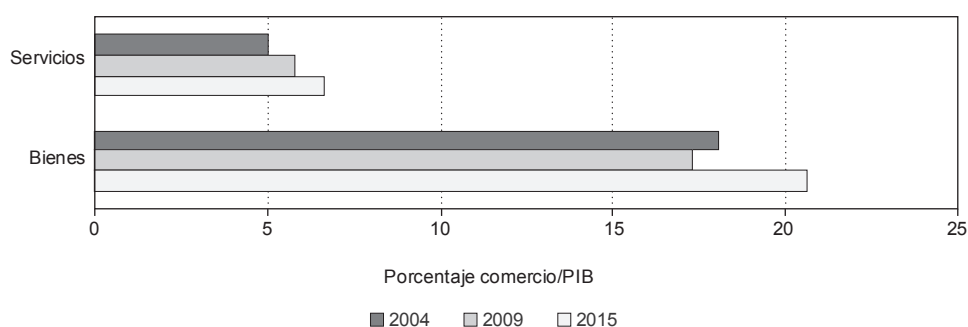
superior a la de EE UU y que la propia Organización Mundial del Comercio presenta a la UE como el líder mundial en el comercio de servicios con países de fuera de la UE⁹. Pero frente a esa vocación extracomunitaria resulta que el mercado interior de servicios no es plenamente aprovechado, probablemente como reflejo, entre otros factores, de la persistencia de barreras regulatorias innecesarias y desproporcionadas y/o discriminatorias.

Así, la falta de integración a nivel europeo del mercado interior de servicios, posiblemente debido a la persistencia de obstáculos regulatorios innecesarios y desproporcionados y a otros determinantes históricos, económicos y lingüísticos no analizados en este

⁸ Cabe señalar que entre 2008 y 2009 como resultado de la crisis económica los flujos comerciales de bienes se redujeron casi tres puntos mientras que la caída en servicios fue mucho más moderada, aunque la recuperación en el sector de mercancías también ha sido más pronunciada que en el de servicios.

⁹ El comercio de servicios representó el 32 por 100 de las exportaciones y el 28,8 por 100 de las importaciones de bienes y servicios de la UE en 2016, su tasa de crecimiento en los últimos cinco años ha sido significativamente superior a la de comercio de bienes y el superávit comercial de servicios de la UE se ha multiplicado por diez en la última década

GRÁFICO 8
COMERCIO INTRA-UE



FUENTE: EUROSTAT.

artículo, tiene consecuencias sobre la reasignación de recursos, las posibilidades de crecimiento empresarial y la competencia en los mercados, lo que afecta a la productividad, la competitividad y, en última instancia, a las posibilidades de crecimiento de la economía.

Asimismo, la estrecha vinculación entre la industria manufacturera y los servicios y los efectos arrastre del sector terciario provocan que un mal funcionamiento del mercado interior de servicios afecte a la competitividad y la productividad de la industria, generando aún un mayor impacto macroeconómico en términos de valor añadido y productividad (ESCIIP, 2014). Es por ello, que garantizar el funcionamiento eficiente del mercado interior de servicios se convierte en una herramienta indispensable para desplegar el potencial de crecimiento de la economía europea.

3. El proceso de construcción del mercado interior de servicios

Los inicios del mercado interior

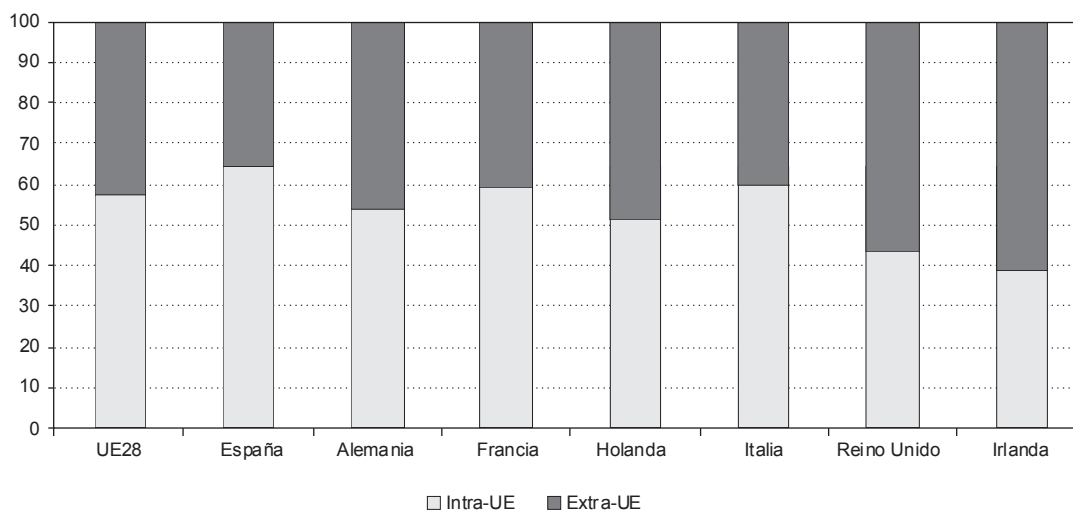
El avance hacia el mercado común de la UE basado en las cuatro libertades básicas se estableció

a través del desarrollo del Acta Única Europea en 1993. Una vez «creado» el mercado interior de servicios el objetivo principal es garantizar su eficaz funcionamiento.

En el año 2000 la Comisión adoptó la Comunicación «Una estrategia para el mercado interior de servicios» cuyo objetivo era avanzar en la libre prestación de servicios. En este mismo sentido, en 2002 la Comisión publicó un informe sobre el estado del mercado interior de servicios, que ponía de manifiesto la persistencia de numerosos obstáculos y la necesidad de elaborar una norma de carácter general al respecto.

En particular, uno de los mayores obstáculos para el efectivo funcionamiento del mercado interior de servicios tiene que ver con la necesidad de reconocimiento de las cualificaciones profesionales. En el mercado interior, según la Comisión Europea, aproximadamente 50.000.000 de personas —el 22 por 100 de la población activa— ejercen profesiones reguladas (profesiones cuyo uso o denominación está condicionado a la obtención de determinadas cualificaciones) por lo que su libre circulación transfronteriza está condicionada a que las cualificaciones obtenidas en diferentes

GRÁFICO 9
COMERCIO SERVICIOS INTRA/EXTRA UE
(En %)



FUENTE: EUROSTAT.

Estados miembros sean reconocidas. Desde los años setenta, y con base en el actual artículo 53 del TFUE relativo al reconocimiento único de titulaciones, se empezó a trabajar en una serie de directivas de reconocimiento para una veintena de profesiones (básicamente sanitarias y jurídicas) con y sin armonización previa. A partir de los años ochenta se empiezan a aprobar también directivas con un enfoque más generalizado basadas en el reconocimiento mutuo (de carácter no automático sino de revisión caso a caso).

El impulso a través de iniciativas de carácter general

Con carácter general el verdadero impulso a la construcción del mercado interior de servicios no se consolidó —tras arduos debates y una intensa negociación— hasta la aprobación de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios

en el mercado interior (DS)¹⁰. Cabe de nuevo señalar que complementariamente a las iniciativas de carácter general contenidas en dicha Directiva, el mercado interior se ha visto igualmente impulsado a través de múltiples acciones relativas a servicios concretos, en particular aquellos que revisten carácter estratégico (transporte, energía, actividades financieras, telecomunicaciones, etc.) y que no serán objeto de mayor desarrollo en este artículo.

¹⁰ Cabe señalar que inicialmente la Comisión concibió una Directiva de Servicios (DS) especialmente ambiciosa que incluía el «principio de país de origen» para los prestadores europeos. Según este principio de país de origen o pasaporte comunitario los prestadores de servicios de la UE estarían sometidos a la normativa de su Estado miembro de establecimiento de origen, pudiendo desplazarse y establecerse en otros Estados miembros sin más trámites. Las negociaciones en el seno del Consejo y con el Parlamento Europeo y las fuertes reticencias de determinados Estados miembros modificaron esta pretensión inicial, tal que el principio de país de origen (y con excepciones) solo se mantiene en la redacción de la DS actual en los casos en que los prestadores se desplazan de manera temporal (libre prestación) y no con carácter permanente (libre establecimiento).

El objetivo de esta Directiva es consagrar el mercado interior de servicios mediante la creación de un marco jurídico general que suprima los obstáculos que se oponen a la libertad de establecimiento y a la libre prestación entre los Estados miembros, manteniendo un nivel elevado de calidad de los servicios. Su ámbito de aplicación es horizontal, incluyendo una amplia variedad de actividades de servicios —comercio, turismo, servicios profesionales, etc.— pero también con importantes excepciones (servicios financieros, transporte, servicios de comunicaciones, etc.). Según datos de la Comisión, la DS cubre servicios que representan aproximadamente un 45 por 100 del PIB y del trabajo de la UE.

En cuanto a la libertad de establecimiento la DS renunció a la aplicación del principio de país de origen. A cambio, la DS obliga a todos los Estados miembros a revisar sus regímenes de intervención para que sean necesarios, proporcionados y no discriminatorios. Es decir, la DS entiende que los mayores obstáculos al mercado interior de servicios son producto de la mala regulación. Así, la DS prevé, entre otras cuestiones:

— La limitación de los procedimientos de autorización previa a aquellos que estén justificados por razones imperiosas de interés general y sean proporcionados y no discriminatorios.

— Medidas específicas de simplificación administrativa, especialmente mediante la creación de ventanillas únicas y el desarrollo de los mecanismos de cooperación¹¹.

— La prohibición directa de determinados requisitos (requisitos discriminatorios, de tipo económico, intervención de competidores en los procesos autorizados, etc.).

— La obligación de evaluar determinados requisitos para asegurar que cumplen con los principios de mejora regulatoria (requisitos de forma jurídica,

restricciones cuantitativas o territoriales, tarifas fijas, vinculaciones de servicios, etc.).

— El refuerzo de los derechos de los consumidores y destinatarios de los servicios y medidas para fomentar la calidad de los mismos.

En cuanto a las medidas relativas a libre prestación (con carácter temporal), la DS supone una aproximación al principio del país de origen. No obstante, se señala la posibilidad de limitar este principio por razones de orden público, seguridad pública, salud pública o protección del medio ambiente y siempre de forma proporcionada y no discriminatoria.

Finalmente, la DS prevé determinadas cuestiones orientadas a garantizar su efectiva aplicación. Así, se recogen métodos de evaluación de su aplicación, un compromiso de armonización de la legislación en determinadas materias, etc.

Como parte de este impulso general al mercado interior de servicios deben señalarse también las actuaciones realizadas en el ámbito concreto de las profesiones reguladas. La Directiva 2005/36/CE, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales (DRCP) refundió y desarrolló las 15 directivas inconexas que habían sido aprobadas en los anteriores 40 años. El objetivo de la DRCP era dotar al mercado interior de servicios de un marco jurídico coherente en materia de cualificaciones para consolidar la libre prestación de servicios, flexibilizar los mercados de trabajo mediante un mayor reconocimiento automático y simplificar los procedimientos.

En relación con el principio general de la libre prestación de servicios, la DRCP establecía que el libre movimiento de profesionales realizado con carácter temporal solo podría verse limitado por la presentación de una declaración previa anual. Por el contrario, respecto a la libertad de establecimiento se mantiene que será necesario obtener un reconocimiento de la cualificación. En este sentido, la Directiva reproduce los diferentes sistemas de reconocimiento que se recogían en las Directivas anteriores.

Desde el punto de vista académico este impulso al reconocimiento de las cualificaciones se vio

¹¹ Por ejemplo, a través del ya existente Sistema de Información del Mercado Interior (Sistema IMI). La DS además creó la ventanilla única de servicios (EUGO) que permite a los prestadores obtener información sobre la legislación y los trámites administrativos a seguir para acceder a una actividad de servicios en todos los Estados miembros.

complementado con el denominado y controvertido «Proceso de Bolonia». La Declaración de Bolonia firmada en 1999 dio inicio a un proceso de convergencia entre las titulaciones universitarias y de reforma de la educación universitaria que condujo a la creación del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES)¹².

Las últimas iniciativas

Con la aprobación de la DS y la DRCP se produjo un salto cualitativo relevante en la consolidación del mercado interior de servicios a través de la aprobación de Derecho derivado¹³ de carácter y aplicación horizontal. Desde entonces, los esfuerzos se han centrado en evaluar su aplicación¹⁴. En este sentido, los diversos estudios realizados señalan la posibilidad (y la necesidad económica) de profundizar en un mejor funcionamiento del mercado interior de servicios. Así, por ejemplo:

— Un análisis sobre el primer proyecto de la DS (Kox y Lejour, 2006) estimaba que el comercio intra-UE se incrementaría entre un 2 y un 5 por 100 y la inversión extranjera directa entre un 18 y un 36 por 100¹⁵. Estimaciones posteriores (Bruijn, Kox y Lejour, 2008) han demostrado que eliminar el «principio de país de origen» de la formulación inicial de la DS había provocado que los beneficios esperados se redujeran un 40 por 100.

— En 2012 se estimó que la implementación de la DS había reportado ya un 0,8 por 100 de crecimiento

al PIB de la UE, y que siguiendo con igual ritmo de reformas sectoriales a largo plazo podría llegar a incrementarse un 1,6 por 100 adicional. No obstante, actualizaciones de dicho estudio para 2015 señalaron un retroceso en el ritmo de reformas, lo que llevaba a que los beneficios esperados a largo plazo se redujeran un 0,1 por 100 adicional en vez del 1,6 esperado (Comisión Europea, 2012, 2015).

— Una ambiciosa aplicación de la DS podría conllevar un incremento de entre el 0,3 y el 1,5 por 100 del PIB de la UE pudiendo incrementarse un 0,4 por 100 adicional si los Estados miembros más «restrictivos» convergieran a la media de la UE y más de un 1,6 por 100 si lo hicieran al nivel de los cinco países menos restrictivos (Parlamento Europeo, 2014).

— El efecto multiplicador sobre el crecimiento y la productividad de la reducción de restricciones en determinados subsectores y de la aplicación de la DS de forma ambiciosa fue analizado para la economía francesa (Corugedo y Pérez Ruiz, 2014) estimándose que un *shock* generalizado de productividad (vinculado a la reducción de restricciones) del 1 por 100 podía generar un incremento del 2,76 por 100 del PIB.

— La regulación de las profesiones para el acceso al mercado de trabajo (en más de 600 distintas ocupaciones) genera una pérdida de 700.000 trabajos en la UE. Dependiendo de la profesión podría existir un margen de creación de empleo de entre un 7 y un 9 por 100 si el acceso a las mismas fuera menos restrictivo. El reconocimiento automático de cualificaciones tiene un efecto positivo sobre la movilidad de profesionales y trabajadores. Aquellas profesiones con reconocimiento automático de cualificaciones tienen un porcentaje mayor (un 2 por 100 más) de operadores de otros Estados miembros que aquellos donde el reconocimiento no es automático (Koumenta y Pagliero, 2015).

— Asimismo, en relación con las profesiones reguladas, reducir las barreras (tarifas fijas, obligaciones de colegiación o de forma jurídica, seguros, etc.) en los servicios profesionales incentiva la entrada de prestadores, lo que se traduce en menores precios y

¹² Los objetivos del EEES son, entre otros, avanzar en la homologación de los títulos a nivel europeo a través de un Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (los conocidos como créditos ECTS).

¹³ El desarrollo del mercado interior de servicios también se produce a través de la aprobación de Derecho derivado de carácter sectorial que prevalece sobre estas iniciativas horizontales (por ejemplo, en el marco de servicios de la información, energía, telecomunicaciones, transporte, etc.) pero que no será objeto de mayor desarrollo en este artículo.

¹⁴ Por ejemplo, los procesos de evaluación mutua, *performance check* o *peer review* llevados a cabo en el seno del Grupo de Expertos de la Directiva de Servicios o el proceso de evaluación mutua de las profesiones reguladas llevado a cabo entre 2013 y 2016.

¹⁵ Estas estimaciones se basaban en una formulación de la DS más ambiciosa que la actual, ya que se estimaron suponiendo la implementación del principio de país de origen para el establecimiento y para la libre prestación.

en un mejor comportamiento del sector como resultado de una más eficiente distribución de los recursos (Comisión Europea, 2015)¹⁶.

En definitiva, tal y como se ha analizado en el segundo apartado de este artículo, la vinculación entre restricción regulatoria, comercio, productividad y crecimiento en el sector servicios es evidente. Y, a pesar de los avances de los últimos años, las diferentes evaluaciones y estudios realizados demuestran que aún es posible y necesario trabajar en la profundización del mercado interior de servicios —reduciendo restricciones e incrementando consecuentemente el comercio intra-UE— como vía para fomentar esa productividad y crecimiento económico.

En línea con lo anterior, en 2013 se modificó la DRCP mediante la Directiva 2013/55/UE y se instauró la tarjeta profesional europea (TPE) para determinadas profesiones. La TPE tiene como objetivo facilitar la libre prestación de servicios profesionales a través de la aplicación, según los casos, del sistema de reconocimiento automático o de un procedimiento simplificado en el marco del sistema general¹⁷.

Líneas de trabajo actual

En enero de 2017, como impulso institucional de la voluntad política de los Estados miembros en profundizar en el mercado interior de servicios, se aprueba

¹⁶ En este mismo sentido, entre 2015 y 2016 la Comisión publicó seis estudios independientes sobre los efectos económicos de la liberalización de las profesiones reguladas en seis países de la UE (Austria, Grecia, Reino Unido, Polonia, Italia y Alemania). Aunque con diferencias entre países y entre profesiones, en general los estudios encontraron unos efectos económicos positivos en términos de apertura de mercados, reducción de precios e incremento del empleo.

¹⁷ La reforma de la DRCP incluyó otras importantes novedades para impulsar la libre circulación de profesionales como por ejemplo la creación de «centros de asistencia» en los Estados miembros, la promoción de un mayor reconocimiento automático mediante la creación de «marcos comunes de formación» o la posibilidad de reconocimientos de «acceso parcial» a las profesiones así como la realización de un ejercicio de identificación y evaluación de las profesiones reguladas de los países (identificación que nutre la Base de Datos Europea que recoge más de 5.400 profesiones reguladas y evaluación cuyos resultados sirvieron de base para las diferentes propuestas del Paquete de Servicios relativas a los servicios profesionales).

el denominado «Paquete de Servicios». Este paquete contiene un conjunto de medidas orientadas a mejorar y profundizar en la aplicación de la normativa europea existente, entre otras:

— La tarjeta electrónica europea de servicios (*E-card*). Este ambicioso proyecto se basa en el desarrollo de un procedimiento electrónico simplificado que permitiría a los prestadores de dos sectores de especial importancia estratégica —los servicios para empresas y la construcción— cumplir más fácilmente los trámites administrativos para operar en otros Estados miembros. La tarjeta electrónica de servicios consistiría en una especie de «sello» voluntario que garantiza el cumplimiento de determinados requisitos en el Estado miembro de origen, siendo en su caso ese Estado el encargado de «cooperar» con el Estado de acogida a través del Sistema IMI. Se prevé que esta iniciativa se lleve a cabo a través de un reglamento y una directiva cuya negociación está resultando muy controvertida¹⁸.

— Evaluación de la proporcionalidad en las normas nacionales sobre servicios profesionales. La Comisión propone la aprobación de una Directiva aún en negociación en fase de trílogos con la que se pretende, con base en la jurisprudencia del TJUE al respecto, y en consonancia con el principio de proporcionalidad incluido en el artículo 5.4 del TFUE, determinar un marco normativo para llevar a cabo evaluaciones de proporcionalidad antes de introducir nuevas disposiciones que restrinjan el acceso o el ejercicio de profesiones reguladas.

— Recomendación sobre la reglamentación de las profesiones. A través de una guía específica la Comisión ofreció orientaciones en torno a la regulación de determinados servicios profesionales de elevado impacto económico (arquitectos, ingenieros, abogados, contables, agentes de patentes, agentes inmobiliarios y guías turísticos).

¹⁸ En marzo de 2018 el Comité del Mercado Interior y Protección del Consumidor del Parlamento Europeo ha rechazado la propuesta de la Comisión Europea al respecto.

— Mejora de la notificación de los proyectos de legislación nacional sobre servicios. La Comisión propuso mejoras en los procesos de notificación para hacerlos más eficaces y transparentes a través de la aprobación de un Reglamento al respecto aún en negociación (en fase de trílogos desde febrero de 2018). Para ello, se detallan responsabilidades y se amplía la denominada *clausula stand still*¹⁹ ya existente en otras materias —por ejemplo en servicios de la información o en materia de ayudas al ámbito general de los servicios—.

Sin perjuicio de estas propuestas del Paquete de Servicios, como otras iniciativas de la Comisión también orientadas a mejorar la aplicación de la normativa existente del mercado interior de servicios en general y en el ámbito del mercado interior digital en particular y de especial impacto sobre el ciudadano-consumidor, cabría señalar:

- El recién aprobado Reglamento (UE) 2018/302 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de febrero de 2018, sobre medidas destinadas a impedir el bloqueo geográfico injustificado y otras formas de discriminación por razón de la nacionalidad, del lugar de residencia o del lugar de establecimiento de los clientes en el mercado interior. Este Reglamento prohíbe determinadas prácticas de comerciantes orientadas a discriminar a los consumidores según su Estado miembro de procedencia. Así, entre otras cuestiones el Reglamento prohíbe que los operadores en línea realicen «bloqueo geográfico», es decir, que redirijan a los clientes a versiones de su interfaz diferentes a las que el consumidor haya querido acceder. El Reglamento será aplicable a partir de diciembre de 2018.

- La Comunicación de la Comisión Europea de 2016 *Una Agenda Europea para la economía colaborativa*. Esta Comunicación proporciona diferentes orientaciones regulatorias a los Estados miembros

en relación con los modelos de negocios denominados de «economía colaborativa» con el objetivo de fomentar un desarrollo sostenible y equilibrado de los mismos. En particular, este documento realiza diferentes consideraciones jurídicas respecto a la definición del concepto, los requisitos de acceso, el régimen de responsabilidad de las plataformas informáticas, la protección de los usuarios, el régimen laboral y la fiscalidad de estos nuevos modelos de negocios caracterizados por su dinamismo y rápida evolución.

4. Las posibles vías para la profundización del mercado de servicios

La posible mejora del funcionamiento del mercado interior de servicios en el marco de las iniciativas de carácter general puede realizarse a través de diferentes vías: modificando los instrumentos normativos existentes, profundizando en una mejor aplicación de los mismos a través de la aprobación de normativa de carácter complementario o de carácter sectorial y, adicionalmente, mejorando el funcionamiento de los diferentes instrumentos del mercado interior. Todo ello, sin perjuicio de las iniciativas de carácter sectorial en ámbitos concretos (telecomunicaciones, energía, transportes, etc.) que se están implementando y que, como se ha comentado, no son objeto de mayor desarrollo en este artículo.

La modificación de los instrumentos normativos existentes de carácter general es por ahora una vía descartada por la Comisión Europea y por una mayoría de Estados miembros. Debe tenerse en cuenta que la DRCP acaba de ser modificada en 2013 (su plazo de transposición finalizó en 2016) y varias de sus medidas aún se encuentran en fase de aplicación o evaluación. La DS por su parte fue una normativa de muy complejo consenso y transposición por lo que la Comisión no considera aún conveniente su renegociación. Si bien debe señalarse que 12 años después de la aprobación de la DS se han identificado ya diferentes «problemas» de aplicación y formulación de la Directiva en las

¹⁹ Según esta cláusula un acto o normativa no puede entrar en vigor hasta que este haya sido notificado a la UE y haya habido respuesta favorable o se haya agotado el plazo de respuesta previsto.

que podría ser preciso trabajar mediante, por ejemplo, la apertura de un debate con los Estados miembros al respecto (Álvarez y Domínguez, 2017).

El fomento de iniciativas de carácter complementario a esta normativa general parece haber sido, como se ha expuesto, la vía prioritaria por la que apuesta la Comisión Europea en su Paquete de Servicios. En todo caso, cabría señalar que tanto la DS como la DRCP prevén compromisos o vías de actuación futura para trabajar en un mercado interior de servicios más basado en iniciativas de armonización, el principio de país de origen y el reconocimiento mutuo de carácter automático. Por ejemplo, la propia DS establecía varios compromisos de armonización de la legislación para garantizar una protección equivalente del interés general en cuestiones consideradas esenciales²⁰, así como un compromiso de los Estados miembros para trabajar en el reconocimiento mutuo en materia de libertad de establecimiento. Asimismo, sería posible trabajar en las vías de la armonización en materia de cualificaciones profesionales que permitan el reconocimiento automático de las mismas, dado que este reconocimiento automático sigue estando limitado a unas escasas profesiones. Aunque se han realizado avances al respecto, estas vías de actuación aún no han sido lo suficientemente desarrolladas.

Por último, una última vía complementaria de las anteriores para fomentar el mejor funcionamiento del mercado interior de servicios sería profundizar en la aplicación de los instrumentos de cooperación. Estos instrumentos del mercado interior son una serie de mecanismos gestionados por la Comisión Europea y/o los Estados miembros, orientados a garantizar una mejor aplicación de la normativa europea de mercado interior y la resolución rápida de posibles problemas²¹. En la última década, en todas las iniciativas

para profundizar en el mercado interior se ha señalado la importancia de mejorar el funcionamiento de estos mecanismos y se han tomado iniciativas (algunas incluso legislativas) para lograrlo²². Pero más allá de su refuerzo con carácter general sería posible analizar la posibilidad de fomentar su uso y mejorar su aplicación para el ámbito concreto de servicios.

Por ejemplo, uno de los instrumentos de mercado interior de mayor potencia es el uso de los procedimientos de infracción por parte de la Comisión contra los Estados miembros por incumplimientos de Derecho comunitario. En reiteradas ocasiones la Comisión ha señalado su intención de aplicar una política de «tolerancia cero» en el ámbito de servicios. Sin embargo, el porcentaje de procedimientos de infracción incoados en esta materia sigue siendo relativamente reducido. Así, por ejemplo, entre 2004 y 2016 (Gráfico 10) el porcentaje medio de procedimientos en cuestiones relacionadas con el reconocimiento de cualificaciones profesionales es del 1,55 por 100 del total.

Asimismo, el análisis de la evolución de la red SOLVIT²³ refleja la posibilidad de reforzar los instrumentos comunitarios en el ámbito de servicios (Gráfico 11). Desde la creación de SOLVIT en 2002 el reconocimiento de cualificaciones ha sido uno de los ámbitos con mayor número de reclamaciones, aunque la tendencia se ha ido reduciendo. Por el contrario, las reclamaciones vinculadas a la libre prestación y al libre establecimiento de servicios han sido escasas (probablemente debido al desconocimiento de la posibilidad de uso de este instrumento en este ámbito) aunque se

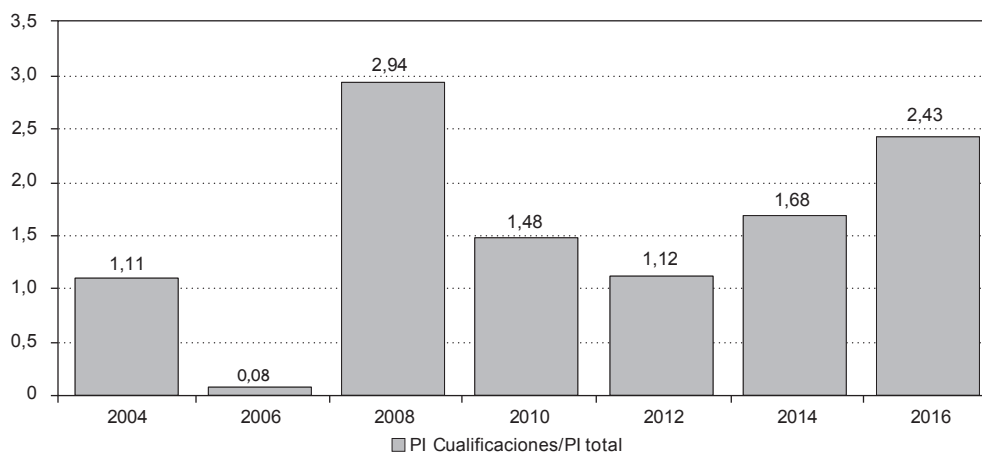
²⁰ Por ejemplo, en las obligaciones de informar del prestador, el seguro profesional, las actividades multidisciplinares, la resolución de litigios y el intercambio de información, etc.

²¹ Con carácter anual la Comisión publica sus informes del *Single Market Scoreboard* (http://ec.europa.eu/internal_market/scoreboard) donde se realiza un seguimiento del funcionamiento de los diferentes instrumentos de mercado interior.

²² Por ejemplo las presentadas en mayo de 2017 por la Comisión en el «Paquete de Cumplimiento del Mercado Interior» que incluye una propuesta de Reglamento sobre el *Single Digital Gateway*, una propuesta de Reglamento acerca del *Single Market Information Tool* y una Comunicación con un Plan de Acción para el refuerzo de SOLVIT.

²³ SOLVIT es un instrumento del mercado interior cuyo objetivo es ayudar a los ciudadanos europeos a resolver sus problemas de aplicación del Derecho comunitario. Se configura como un mecanismo o red de arbitraje o de solución de conflictos que intenta resolver los problemas que se pueden dar en el funcionamiento del mercado interior de una manera ágil. Los ciudadanos y empresas pueden plantear su caso ante el centro SOLVIT de su Estado miembro de origen que junto al centro SOLVIT del país de acogida intentará (de existir) solventar el problema.

GRÁFICO 10
EVOLUCIÓN PROCEDIMIENTOS DE INFRACCIÓN (PI) EN CUALIFICACIONES
(En %)



FUENTE: Elaboración propia a partir de los «Annual Reports on Monitoring the application of EU Law» de la Comisión Europea.

aprecia un repunte considerable en 2016. La tasa de éxito²⁴ de los casos SOLVIT es actualmente elevada (entre el 85-90 por 100 de los casos) aunque históricamente ha sido bastante más reducida en los casos de servicios —en torno al 50 por 100—.

El análisis del uso de otros instrumentos refleja igualmente la posibilidad de una profundización del mercado interior de servicios mediante el refuerzo de los instrumentos comunitarios en este ámbito y el fomento de un mayor conocimiento de los mismos por parte de los ciudadanos europeos. Así, por ejemplo, brevemente:

— El uso de la página web *Your Europe* en el ámbito de servicios es relativamente escaso²⁵. Las consultas en el ámbito de servicios son minoritarias en comparación con las recibidas y contestadas en

materia tributaria (casi un 40 por 100 del total) o financiera (más de un 25 por 100).

— El uso del Sistema IMI²⁶ está extendido y consolidado para el reconocimiento de cualificaciones (más de 7.000 notificaciones en 2015 con tendencia creciente) pero es reducido y estable en torno a las 400 comunicaciones en los últimos años para intercambiar información en el ámbito de la Directiva de servicios sobre acceso y ejercicio de actividades de servicios.

— Los EUPilot²⁷ abiertos en materia de servicios pueden considerarse minoritarios. De los 790 EUPilot

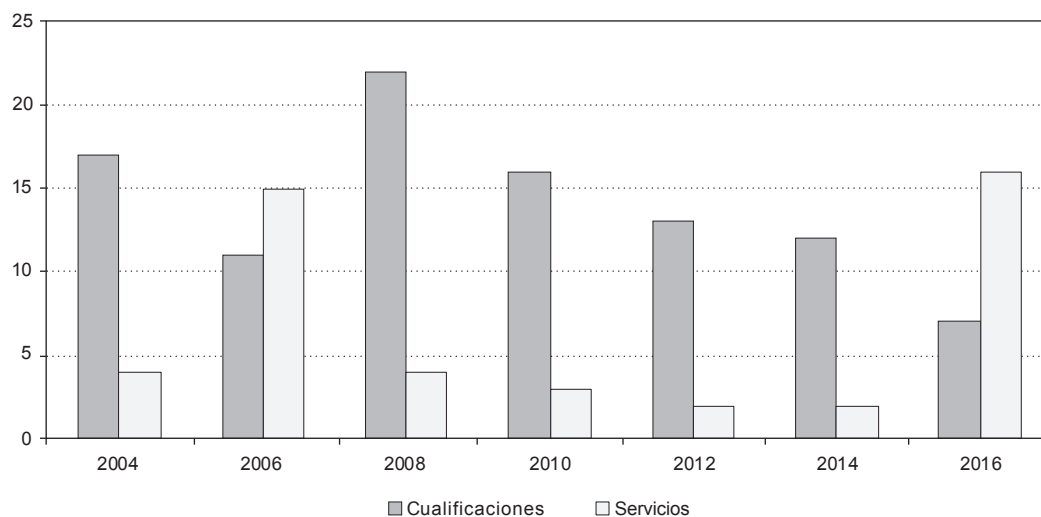
²⁴ Calculada a partir de los expedientes resueltos por SOLVIT en relación con los casos tratados.

²⁵ *Your Europe* es una interfaz de la Comisión Europea que permite a ciudadanos y empresas realizar consultas sobre sus derechos en la UE y la legislación existente. Su objetivo es proporcionar al ciudadano europeo información de utilidad para estudiar, viajar, establecerse, trabajar, o hacer negocios en los diferentes Estados miembros de la UE.

²⁶ El Sistema de Información del Mercado Interior es una plataforma electrónica que permite la comunicación fluida entre los Estados miembros para intercambiar información sobre los operadores o la normativa, lo que permite una mejor aplicación de la regulación del mercado interior y una mayor protección del consumidor. El objetivo del Sistema IMI es servir de instrumento a los Estados miembros para el cumplimiento de sus obligaciones de asistencia recíproca en la aplicación de diferentes instrumentos comunitarios.

²⁷ Los EUPilot (Proyectos Piloto) se configuran como un diálogo informal entre la Comisión y los Estados miembros por problemas de transposición o aplicación de normativa comunitaria (similar a una especie de procedimientos de infracción en fase previa). Su objetivo es proporcionar una respuesta rápida a las quejas y reclamaciones de ciudadanos y empresas.

GRÁFICO 11
EVOLUCIÓN CASOS SOLVIT (ÁMBITO/TOTAL)
(En %)



FUENTE: Elaboración propia a partir de los Annual Reports on SOLVIT y de la información del Market Scoreboard relativa a SOLVIT.

iniciados por la Comisión en el año 2016 solo un 14 por 100 era en materia de mercado interior (incluyendo industria y pymes).

5. Conclusión

El sector servicios es el verdadero motor económico de la UE. Sin embargo, el crecimiento de su productividad es relativamente reducido, lo que refleja la posibilidad de trabajar a favor de un mejor funcionamiento de dicho sector. Ello sería posible, entre otros factores, eliminando los obstáculos innecesarios, desproporcionados y/o discriminatorios aún existentes en el mercado interior de servicios que dificultan el acceso y el ejercicio de las actividades de servicios y el comercio intracomunitario.

La UE ha implementado diferentes vías de actuación para conseguir ese propósito. No obstante, aún es posible profundizar en diferentes líneas de trabajo:

- En las vías de la armonización y junto a ello en la expansión del «principio de país de origen» o del reconocimiento automático en el establecimiento.

- En coherencia con lo anterior, en la apertura de un debate para la posible modificación de la DS con el objetivo de corregir determinados problemas en su formulación.

- En un mejor y mayor uso de los instrumentos del mercado interior en el sector servicios.

Como actuaciones complementarias sería necesario señalar la necesidad de perseverar en el desarrollo de actuaciones sectoriales (no analizadas específicamente en este artículo) que ya están siendo impulsadas a nivel europeo. Así, se debe continuar empleando esfuerzos y recursos en la expansión de determinados sectores de servicios de especial relevancia económica por su carácter estratégico y sus efectos dinámicos sobre el resto de sectores (telecomunicaciones, servicios empresariales e I+D por ejemplo), con el objetivo

de evitar la posible pérdida de posiciones relativas con otras áreas económicas. Asimismo, el enfoque de mejora regulatoria orientado a la reducción o eliminación de las barreras regulatorias innecesarias, desproporcionadas y no discriminatorias que afectan a la consolidación del mercado interior de servicios debe ser tenido en cuenta en el debate sobre la aparición y desarrollo de los llamados modelos de negocio disruptivos vinculados al desarrollo tecnológico y digital para la prestación de nuevos servicios.

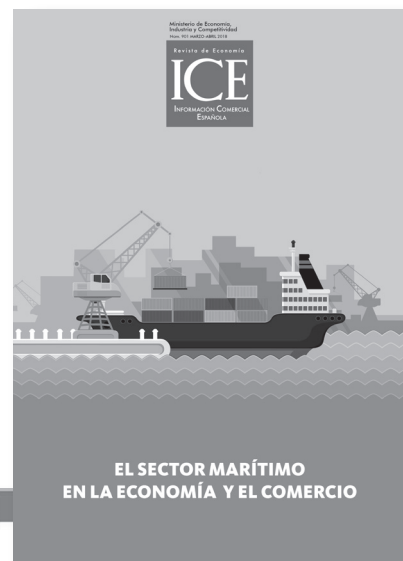
Referencias Bibliográficas

- [1] ÁLVAREZ, M. y DOMÍNGUEZ, J. (2017). «La mejora de la regulación de los servicios en la Unión Europea y en España». *Economistas*, vol. 150, pp. 53-60.
- [2] AMABLE, B.; LEDEZMA, I. y ROBIN, S. (2016). «Product Market Regulation, Innovation, and Productivity». *Research Policy*, vol. 45, nº 10, pp. 2.087-2.104.
- [3] ARES ÁLVAREZ, E. M. (2005). «El reconocimiento de cualificaciones profesionales: un paso más hacia la liberalización». *Revista de Estudios Europeos*, vol. 41, pp. 89-118.
- [4] BARONE, G. y CINGANO, F. (2011). «Service Regulation and Growth: Evidence from OECD Countries». *The Economic Journal*, vol.121, nº 555, pp. 931-957.
- [5] BRUIJN, R.; KOX, H. y LEJOUR, A. (2008). «Economic Benefits of an Integrated European Market for Services». *Journal of Policy Modeling*, vol. 30, pp. 301-319.
- [6] CENTRE FOR STRATEGIC AND EVALUATION SERVICES (2012). *Providing the Inventory of Reserves of Activities Linked to Professional Qualifications in 13 EU Member States and Assessing their Economic Impact*, Kent.
- [7] COMISIÓN EUROPEA (2000). *Comunicación: una estrategia para el mercado interior de servicios*, Bruselas.
- [8] COMISIÓN EUROPEA (2015). *Assessment of the Economic Impact of the Services Directive - Update of the 2012 Study*, Bruselas.
- [9] COMISIÓN EUROPEA (2015). *Business Services – Assessment of Barriers and their Economic Impact*, Bruselas.
- [10] COMISIÓN EUROPEA (2015). «Accompanying Working Document: A Single Market Strategy for Europe – Analysis and Evidence». *Comunicación 202*. Bruselas.
- [11] COMISIÓN EUROPEA (2015). «Mejorar el mercado único: más oportunidades para los ciudadanos y las empresas» *Comunicación 550*. Bruselas.
- [12] COMISIÓN EUROPEA (2016). *Report on Single Market Integration and Competitiveness in the EU and its Member States*, Bruselas.
- [13] COMISIÓN EUROPEA (2016). *Una Agenda Europea para la economía colaborativa. Comunicación*, Bruselas.
- [14] COMISIÓN EUROPEA (2017). *Comunicación relativa a las recomendaciones para la reforma de la regulación de los servicios profesionales*, Bruselas.
- [15] COMMISSION STAFF WORKING DOCUMENT (2017). «Part I: Policy Areas Accompanying the Document Monitoring the Application of European Union Law 2016». *Annual Report*, Bruselas.
- [16] CORUGEDO, E. F. y RUIZ, M. E. P. (2014). «The EU Services Directive: Gains from Further Liberalization». Fondo Monetario Internacional, pp. 14-113.
- [17] ESCIP CONSORTIUM (2014). *Study on the Relation Between Industry and Services in Terms of Productivity and Value Creation*, Comisión Europea.
- [18] KHOURY, A. y SAVVIDES, A. (2006). «Openness in Services Trades and Economic Growth». *Economics Letters*, vol. 92, pp. 277-283.
- [19] KOUMENTA, M. y PAGLIERO, M. (2015). *Measuring Prevalence and Labour Market Impacts of Occupational Regulation in the EU*. Comisión Europea.
- [20] KOX, H. y LEJOUR, A. (2006). «The Effects of the Services Directive on intra-EU Trade and FDI». *Revue économique*, vol. 57, nº 4, pp. 747-769.
- [21] LI, X.; GREENAWAY, D. y HINE, R. (2005). «Importaciones de servicios y crecimiento económico. Un análisis dinámico de panel. Competitividad e internacionalización de los servicios en los países europeos». *Información Comercial Española. Revista de Economía*, nº 824, pp. 8-23.
- [22] LONDON ECONOMICS y PWC (2014). *The Cost of non-Europe: The Untapped Potential of the European Single Market*, Comisión Europea.
- [23] MONTEAGUDO, J.; RUTKOWSKI, A. y LORENZANI, D. (2012). «The Economic Impact of the Services Directive: A First Assessment Following Implementation». *Economic Papers 456*.
- [24] NÚÑEZ, S. y PÉREZ, M. (2000). «La rama de servicios en España: un análisis comparado». *Documento de trabajo nº 0007*. Servicio de Estudios del Banco de España.
- [25] OBSERVATORIO NACIONAL DE LAS TELECOMUNICACIONES Y DE LA SI (2017). *Informe Anual del Sector TIC y de los Contenidos en España*. Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, Madrid.
- [26] PARLAMENTO EUROPEO (2014). *The Cost of Non Europe in the Single Market II – Single Market for Services*, Bruselas.
- [27] SÁNCHEZ, A. F. J. (2013). «Crecimiento económico y desarrollo del sector servicios». *Doctoral dissertation*, Uniandes.
- [28] VAN ARK, B. y JAGER, K. (2017). «Recent Trends in Europe's Output and Productivity Growth Performance at the Sector Level, 2002-2015». *International Productivity Monitor*, vol. 33, pp. 8-23.

Información Comercial Española Revista de Economía

6 números anuales

Artículos originales sobre un amplio
espectro de temas tratados desde
una óptica económica,
con especial referencia
a sus aspectos internacionales



Boletín Económico de Información Comercial Española

12 números anuales

Artículos y documentos sobre economía
Española, comunitaria e internacional,
con especial énfasis en temas sectoriales
y de comercio exterior



Acceso libre
INTERNET
www.revistasice.com



Cuadernos Económicos de ICE

2 números anuales

Artículos de economía
teórica y aplicada
y métodos cuantitativos,
que contribuyen
a la difusión y desarrollo
de la investigación